

Expediente de Informacion producida p.^a Juan de Rosa Medina p.^a
acrediton su Insolvencia p.^a ocurria al Ministerio de pobres sobre
litigio q.^e tiene con Pedro Castro sobre la injuria q.^e el ipso de este infimo
de aquel. Años 1832

~~10~~
~~7~~
~~7~~

No. 4
Vol. 200

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2.123
Nº : 4
Año : 1.832

Expediente de información por Juan de Rosa Medina
por acreditar su insolvencia, para acudir al ministerio de pobres
sobre litigio que tiene con Pedro Castro sobre la injuria.

Folio: 1 al 2.

Expediente de Informacion producida p.^a Juan de Rosa Medina p.^a
acreditacion su Involuntaria p.^a ocurria al Ministerio de pobres sobre
litigio q.^e tiene con Pedro Castro sobre la infamia q.^e el ipso de este infamado
de aquel. Años 1832

~~10~~
~~77~~
~~7~~

J.^a

No. 4
Vol. 296 N. 5

[Faint, illegible handwriting on a piece of paper pasted onto the notebook page. The text is mirrored and appears to be bleed-through from the reverse side.]

[A large, blank white rectangular area pasted onto the notebook page, completely obscuring the underlying lined paper.]

[The bottom portion of the notebook page, showing several horizontal lines of the original ruled paper.]



DOS REALES

SELO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y TREINTA Y UNO

Valga p. los años de 1832 y 1833
5^{ta} Alcalde 2.º Jue. Ord.º

Juan de Rosa Medina natural y vecino de esta villa ante Vm como mas haya lugar en Dño digo que me heo en la presente de indispensable obligacion delictiva como Pedro Castro por la gran bo y temeraria infamia q. su hijo Calisto ha inferido con su hijo Jose Antonio Medina el día ocho de Junio p.º, Castigandolo atus meritos, de cuyos resultados aun se halla portado en Camara, y no pudiendolo beneficiar a causa de mi pobreza, se ade tenria la justificacion de ynd admitir me la informacion q. de ella ofrecio sexta p.º, medio de testigos y dada quiesca en la forma que baste, previa la citacion del Curador ad litem nombrado, apróxala, mandando tener en trey.º Original para el fin indicado. Por tanto =

A Vm suplico q. abiendo me por presentado se uera probe ex y m. arrelax como solito p.º lex de Justicia y para ello N.º

Juan de Rosa Medina

La Rica y Agosto 9 de 1832

Recivase la informacion que esta parte solicita con
citarion del Curador ad-litem Jose Ramon Medina
y Ministro Feroxero. Provei y firmé con Festigos
falta de Erro de que certifico.
Miguel Godoy

Jos Salvador Cabral y Jos Juan Miguel

En el mismo dia mes y año hize notorio el decreto
q. antecede a Juan de Rosa Medina, y de ello certi-
fico.
Godoy

A la fña notifique el decreto que antecede al Cur-
rador ad-litem Jose Ramon Medina y de ello certi-
fico.
Godoy

Incontinenti hize otra notificacion el mismo dia
al Ministro Feroxero y de ello certifico.
Godoy

En la Villa Rica en once dias del mes de Agosto de
mil ochocientos treinta y dos, abixtus del precedente
decreto presenté la parte por Festigo para la informa-
cion ofrecida a Domingo Antonio Dabalor de
quien por ante mi y Festigos le recibí juramento
que lo hizo por Dios nuestro Señor segun forma
derecho prometiendo en cargo de él decir verdad
de lo que supiere y fuere preguntado y en su in-



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y TREINTA Y UNO

Valga p.^a Los años de 1832 y 1833

Inteligencia dijo: que conoce a Juan de Rosa Medina y sabe que tiene Vacas, Algunas obejas, oficio de Platería, Casa en que vivia dentro de esta Villa, y que al mismo tiempo le consta tener diez hijos que mantener con cuyo motivo lo graduó por Pobre, no obstante los haberes que quedan incinuidos. Fue lo dicho y declarado es la verdad en cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmo y ratifico sin tener añadida ni quitada. Fue de edad de cuarenta años y firmo con mi go y testigos de que certifico.

Miguel Godoy

Domingo Antonio Godoy
Y a los J. J. J. Mariano Barrios. e J. J. Manuel
Jose Aya la J. J.

En tres dias del mismo mes y año obintud del precedente decreto presento la parte por testigo para la informacion ofrecida a Francisco Antonio Acosta, de quien por ante mi y J. J. J. le recibí juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor segun forma de derecho prometiendo en cargo de el decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado y en su inteligencia dijo: que conoce a Juan de Rosa Medina y sabe que tiene treinta y tantas Cabezas de Ganado Vacuno, algunas obejas, oficio de Platería, Casa en que vivia dentro de esta Villa, y que al mismo tiempo le consta tener diez hijos que mantener con cuyo mo-

tivo lo graduado por Póbre, no obstante los haberes que quedan indevuados. Fue lo dicho y declarado es. la vez en cargo del juramento que thó tiene en q^l se afirmó y ratificó sin tener que añadir ni quitar. Fue el día de veintiocho de Agosto de ochenta y tres años y firmó con mi go y Fgo^s de que certifico.

Miguel Godoy
Fgo. Ramon Godoy
Fgo. Juan Bautista Barques
Fgo. Juan Antonio Portales

Villa Rica y Agosto 13 de 1832.

Traslado al Defensor y Curador ad litem Don Ramon Medina. Proxi y firmé con testigos a falta de Eno de q^l certifico.

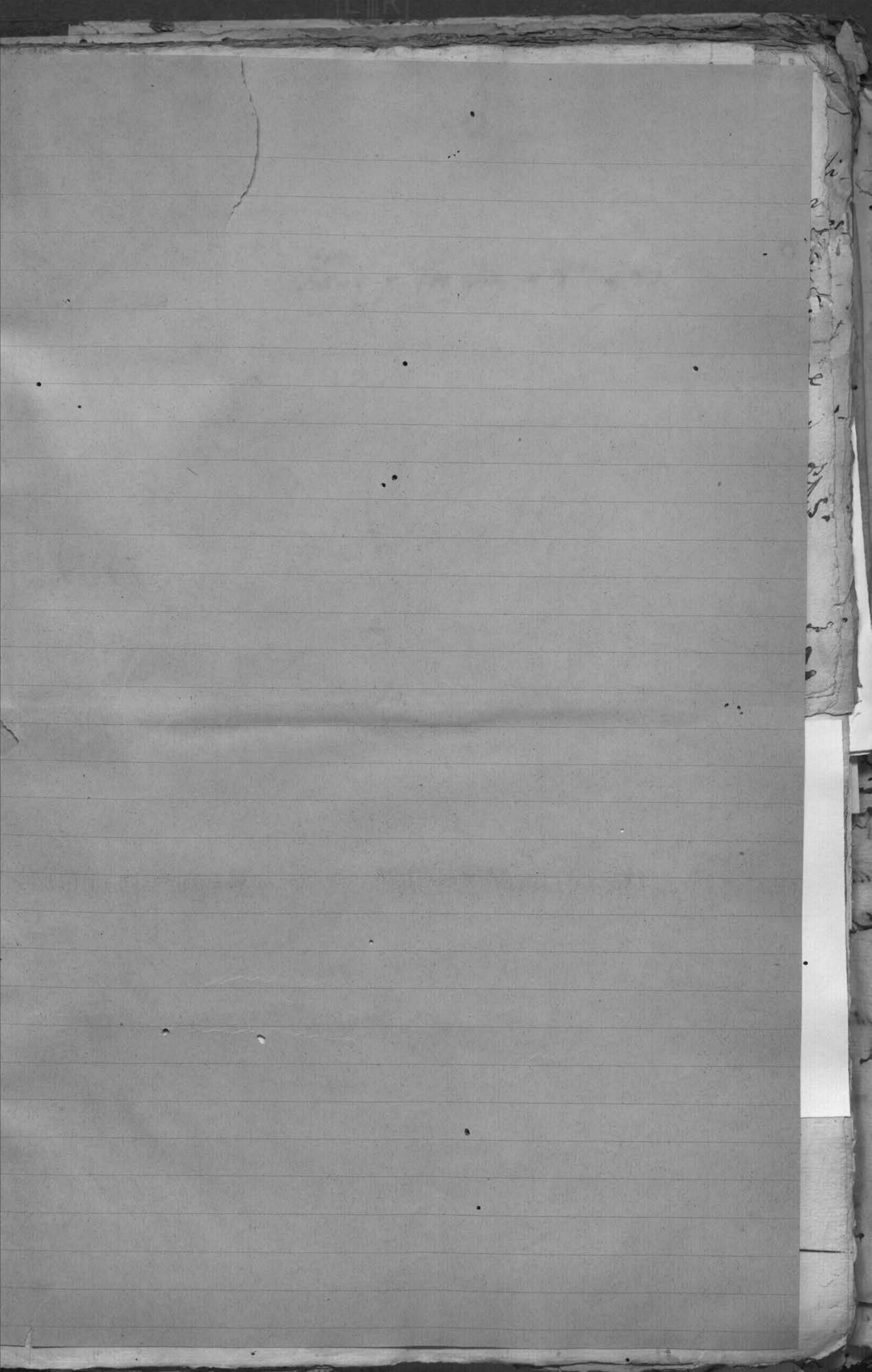
Godoy
Fgo. Jose Mariano... Caseres
Fgo. Antonio Moreno

En el mismo día mes y año notifiqué el decreto q^l antecede a Juan de Rosa Medina, y de ello certifico.

Godoy

Don pago. A la fha notifiqué el decreto que antecede al Curador y Defensor ad litem, Don Ramon Medina y le entregué el expediente en dos fojas utiles y de ello certifico.

Godoy





*Pro
tion
year*